



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 01 de Diciembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000218-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000014-2022/CSPCPSSIEAS/RENIEC (24NOV2022), emitido por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada; los Memorandos N° 000790-2022/OPP/RENIEC (23NOV2022) y N° 000826-2022/OPP/RENIEC (30NOV2022), de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 001430-2022/OAJ/RENIEC (01DIC2022) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones (en adelante TUO de Ley), dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario el mismo que debe ser aprobado por el funcionario competente y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con fecha 25OCT2022 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2022-RENIEC-1RA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA SDVAR CON SEDE EN LURÍN", con un valor estimado de S/ 188 000,90 (Ciento ochenta y ocho mil con 90/100 soles), habiéndose programado el otorgamiento de la buena pro para el día 01DIC2022, según cronograma establecido;

Que, con fecha 14NOV2022, el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada (en adelante el Comité de Selección Permanente) procedió con el Acto de Admisión, Evaluación y Verificación de los Requisitos de Calificación de las ofertas presentadas, determinando que la oferta que cumple con todos los requisitos y

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: 90iphaWHp6





características técnicas corresponde a la Empresa de Transportes Baldeón Huari S.R.L, cuya propuesta económica asciende a S/ 199 960,00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), monto que supera en S/ 11 959,10 (Once mil novecientos cincuenta y nueve con 10/100 Soles) el valor estimado ascendente a S/ 188000,90 (Ciento ochenta y ocho mil con 90/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 000014-2022/CSPCPSSIEAS/RENIEC (24NOV2022), la Presidente del Comité de Selección Permanente informa entre otros aspectos, que i) se requirió al postor Empresa de Transportes Baldeón Huari S.R.L la reducción de su propuesta, cuya negativa se encuentra materializada en Carta S/N de fecha 16NOV2022, y ii) al amparo de lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tramitó la ampliación de la previsión presupuestal para el año 2023 por el monto de la diferencia ascendente a S/ 11 959,10 (Once mil novecientos cincuenta y nueve con 10/100 Soles), requerimiento que ha sido atendido y materializado en el Formato de Previsión Presupuestaria N° 076-2022, por un monto de previsión presupuestaria ascendente a S/ 184 293,26 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres con 26/100 Soles), que sumado el monto certificado ascendente a S/ 15 666,74 (Quince mil seiscientos sesenta y seis con 74/100 Soles) cobertura el monto de la propuesta económica ascendente a S/ 199 960,00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandos N° 000790-2022/OPP/RENIEC (23NOV2022) y N° 000826-2022/OPP/RENIEC (30NOV2022), sobre la base del Informe N° 000310-2022/OPP/UP/RENIEC (22NOV2022) de la Unidad de Presupuesto; la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la ampliación la previsión presupuestal considerando el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Meta	Especifica de Gasto	CCP 2349-2022	Monto de la previsión año 2023		Monto Total
				Previsión otorgada	Ampliación Previsión 2023	
RO	42	23.25.11	15,666.74	172,334.16	11,959.10	199,960.00

Que, conforme al citado marco legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener; sin embargo, de los antecedentes se advierte que se han realizado las gestiones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en un primer momento para reducir el monto de la propuesta económica, obteniendo resultado negativo, y en un segundo momento para obtener la disponibilidad presupuestal por el monto total de la misma;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento de vistos, opina que conforme a lo solicitado por la Presidente del Comité de Selección Permanente, habiéndose cumplido el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 28 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente, resulta viable que la Jefatura Nacional apruebe que el Comité de Selección Permanente a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 14-2022-RENIEC-1RA CONVOCATORIA "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA SDVAR CON SEDE EN LURÍN", considere válida la oferta económica que supera el valor estimado ascendente a S/ 199 960,00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta con 00/100 Soles);

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **90iphaWHp6**





Que, la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución", conforme lo establece el literal j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

Estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente, encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 14-2022-RENIEC-1RA CONVOCATORIA "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA SDVAR CON SEDE EN LURÍN", a lo informado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar que el Comité de Selección Permanente a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 14-2022-RENIEC-1RA CONVOCATORIA "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA SDVAR CON SEDE EN LURÍN", considere válida la oferta económica que supera el valor estimado ascendente a S/ 199 960,00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Selección Permanente realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/TNR/jhda

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **9OiphaWHp6**

